



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 423

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 552, PRESENTADA POR DOÑA: **LUCY AURELIA LANDEO DE SEAS**, IDENTIFICADA CON DNI N° 22099247, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 30 DE:

COMPRA - VENTA, HECHO POR: GREGORIO SULLA VILCARIMA Y ESPOSA JOSEFINA PATRICINIA VILCARIMA COCHACHI A FAVOR DE: PAULINA REVILLA MISAY, CON FECHA 27 DE ENERO DEL 1995, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIO CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 96 AL 98, DEL TOMO I DEL BIENIO 1995 - 1996, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **LUCY AURELIA LANDEO DE SEAS**, IDENTIFICADA CON DNI N° 22099247, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 27 DE SETIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2023 16:00:45-0500





- Notariseis -

11053

DIAS TREINTA Y CINCO Y QUITO DE LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO, ANTE M^{te} YOLANDA VELAZQUEZ CARRION, ABOGADO NOTARIA DE ESTA PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL N^o 21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N^o 10435242, COMPARECERON DE UNA PARTE COMO VENEDORES LOS SEÑORES: GREGORIO SULLA VILCARIMA, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N^o 22062350, AGRICULTOR, CASADO CON DOÑA JOSEFINA PATROCINIA VILCARINA COCHACHI, QUIEN TAMBIEN COMPARECE, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N^o 22096135, SE CASA, AMBOS DOMICILIADOS EN EL FUNDO SAN ANTONIO DE PANGARAVI PARCELA - 27 - CAU - MAJORO - NASCA; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA PAULINA REVILLA MISAY CO DE LANDEO, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N^o 22063924, DE OCUPACION EN SU CASA, CASADA CON DON FELICIANO LANDEO DOMICHO Y DOMICILIADO EN MAJORO GRANDE 9/N. DE NASCA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HABLES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE EL ACTO POR EL QUAL COMPARECEN Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMAPA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELNADO A INSTRUMENTO PUBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO VEINTICINCO, QUEDA

//



AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORES DON GREGORIO SULLA VILCARINA Y ESPOSA DOÑA JOSEFINA PATROCINIA VILCARINA COCHACHI Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA PAULINA REVILLA HIGAYOO; EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- LOS VENDEDORES SOMOS PROPIETARIOS DE UN TERRENO RÚSTICO QUE FORMA PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSIÓN, QUE TIENE UN ÁREA DE 4,000,00 = CUATRO MIL METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PARCELA Nº 27, DEL PREDIO DENOMINADO "SAN ANTONIO DE PANGARAV" DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES "MAJORO" LIMITADA - 229 DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, QUE TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, CON TERRENOS DE GENÓVEVA SALINAS; POR EL SUR, CON EL CAMINO REAL; POR EL ESTE, CON TERRENOS DE MANUEL ELIAS Y POR EL OESTE, CON TERRENOS DE GENÓVEVA SALINAS Y UN PUCIAL; CUYO DOMINIO Y PROPIEDAD LO TENEMOS ADQUIRIDO POR ADJUDICACIÓN EFECTUADA A NUESTRO FAVOR POR LA COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES "MAJORO" LTDA. 2229, SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD DE FECHA 02 DE JULIO DE 1989.

SEGUNDO.- POR EL PRESENTE CONTRATO LOS VENDEDORES DAMOS EN VENTA REAL Y TENAJENACIÓN PERPÉTUA EL TERRENO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR A FAVOR DE LA COMPRADORA, POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE S/ 1,000.00 = UN MIL NUEVOS SOLES, QUE LOS VENDEDORES DAMOS POR RECIBIDOS A NUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN AL MOMENTO DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA, NO TENIENDO NADA MÁS QUE RECLAMAR POR ESTE CONCEPTO; TENIENDO EN CUENTA DE QUE SE TRATA DE UN TERRENO ERIAZO QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE ABANDONO.

TERCERO.- EN ESTA VENTA SE COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2023 14:26:12-0500



- *Notarista* -

11056

DERECHO CORRESPONDE A LO VENDIDO COMO AIRES, SUELOS, ENTUBOS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, SIN RESERVARSE NADA PARA SI LOS VENDEDORES QUIENES ASIMISMO DECLARAN QUE SOBRE EL BIEN QUE VENDEN NO PESA NINGUNA CLASE DE GRAVAMEN O CARGA, NI MEDIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE O RESTRINJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, NO OBTANTE SE ALLANAN A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE ACUERDO A LEY.

CUARTO. AMBAS PARTES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE PRECIO Y COSA Y SI ALGUNA DIFERENCIA PUDIERA EXISTIR QUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBE, SE HACEN DE AQUELLA MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN, POR DOLO, ERROR, LESIÓN, DIFERENTE NO ENTREGADO O CUALESQUIERA OTRA QUE TIENDA A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO. ES MENTE DE LAS PARTES QUE ESTA COMPRA VENTA SEA FIRME Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES.

QUINTO. AMBAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL PAGO DE IMPUESTO DE ALCADALA, SEGUN LO DISPONE EL D.L. 776, EN ACTUAL VIGENCIA.

SEXTO. DECLARA LA COMPRADORA QUE HA PUESTO EN CONOCIMIENTO, DE LA PRESENTE COMPRA VENTA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA SEGUN LO DISPONE EL DS. 048-91-AG-004-04D-UT. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO QUE EBERE DE LEY. - NASCA, 27 DE ENERO DE 1995. - FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE DE DON GREGORIO SULLA VILCARIMA. - OTRA FIRMA DE DOÑA JOSE FINA PATRICINIA VILCARIMA COCHACHI. - OTRA FIRMA DE LA COMPRADORA DOÑA PAULINA REVILLA MISAYCO. - PAULINA REVILLA. - OTRA FIRMA AUTORIZADA. LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA ANA ETHEL DEL R. JARA VELASQUEZ ABOGADO REG. CAI-1266 - REINSCRIPCIÓN 048.

ADNOTACION EN LA MINUTA. - EL PAGO DE ALCADALA QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO 776, LEY DE TRIBUTACIÓN



MUNICIPAL, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, EN EL DIARIO
 OFICIAL EL PERUANO, SOBRE IMPUESTO DE ALCABALA. - NASCA, VEINTISIE
 TE DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO. - YOLANDA VELAZ
 QUEZ CARRIÓN, ABOGADO NOTARIA DE NASCA. - UN SELLO DE LA NOTARIA
 INSERTO. - COMUNICACION AL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE NASCA. -
 SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE DESARROLLO RURAL DEL MINISTERIO DE
 AGRICULTURA DE NASCA. - S.D. - PAULINA REVILLA MISAYCO DE LANDEO,
 CON L.E. Nº 22963924, DOMICILIADA EN EL FONDO MAJORO GRANDE DE NAS
 CA, ANTE USTED CON RESPETO EXPONGO: QUE LOS SEÑORES GREGORIO SULLA
 VILCARIMA Y ESPOSA JOSEFINA PATROCINIA VILCARIMA COCHACHI, ME VAN
 A VENDER 4,000 = CUATRO MIL METROS CUADRADOS DE LA PARCELA RUSTICA
 - 27, UBICADA EN EL PREDIO DENOMINADO "SAN ANTONIO DE PANGARAY" DE
 LA CAU MAJORO LTDA. - 229 DE NASCA, EN TAL SENTIDO, DE ACUERDO A
 LO DIBUJADO EN EL D.S. 048-91-AG-OGA-GAD-UT, RELATIVO AL FRACCIÓN
 NAMIENTO DE TIERRAS, CUMPLIO CON PONER EN SU CONOCIMIENTO. - POR TAN
 TO: A USTED SEÑOR DIRECTOR PIDO TENER POR CUMPLIDO EL MANDATO LEGAL.
 FIRMADO: UNA FIRMA DE DOÑA PAULINA REVILLA MISAYCO DE LANDEO Y UN
 SELLO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA - ORIGINA AGARRA NASCA 26
 01 95 Nº 031.

CONCLUSIÓN

EN SU VIRTUD, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, LA PRESENTE
 ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFI
 CARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMI
 NOS EN QUE ESTÁ REDACTADA. - ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON;
 DOY FE
 CONSTANCIA. - Yo, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ES
 CRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO "TREINTA" Y CORRE
 DE FOJAS NOVENTISEIS A FOJAS NOVENTIOCHO DE MI REGISTRO CORRIENTE



-Notariado-

11054

DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL RÍFIMO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES - MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO. AGINTO DE DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO. DE TODO LO QUE DOY FEJ ENMENDADO TREINTA VALE.

[Handwritten signatures]
Yolanda Velásquez Carrion
Enrique Mata Robles
Alicia Nicolasa Mata Robles
Francisco Javier Rodríguez Pérez
Dina Mata Robles

NUMERO TREINTAUNO. EN LA CIUDAD DE NAJOGA, EN LA PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO, ANTE MÍ YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, ABOGADO NOTARIA DE ESTA PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 21445366 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES Nº 10433242, COMPARECIERON DE UNA PARTE COMO VENDEDORES LOS SEÑORES: ENRIQUE MATA ROBLES, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 07826450, CASADO CON DOÑA YOLANDA VIDAL TERRY Y DOMICILIADO EN Roca Boloña Nº 844 Dpto. 402 - MIRAFLORES LIMA; ALICIA NICOLASA MATA ROBLES, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 07932643, CASADA CON DON FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ PEREZ Y DOMICILIADO EN ALCALÁ PUEBLO LIBRE Nº 199- LINA; DINA MATA ROBLES, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 07915137, SU //

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2023 14:27:35-0500